

LEYES**LEY N° 7.272****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Dáse por cancelada, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 25.565 de Presupuesto Nacional 2002, la opción de los acreedores a recibir Bonos de Consolidación de Deudas en Dólares Estadounidenses y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses, establecidos como medios de pago en el Artículo 10° del Decreto F.E.P. N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, reglamentario de la Ley N° 7.112 de Emergencia Económico-Financiera Provincial.

Los requerimientos de pago efectuados en los bonos anteriormente referidos, ingresados en los organismos del Estado Provincial y no cancelados a la fecha de la promulgación de la presente ley, serán convertidos a moneda nacional en las condiciones que determine la reglamentación, en un todo de acuerdo a la normativa nacional que se dicte al respecto.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Periodo Legislativo, a nueve días del mes de mayo del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 426

La Rioja, 17 de mayo de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00039-9/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.272, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.272, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y
O.P.**

* * *

LEY N° 7.284**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso 4) del Artículo 3° de la Ley N° 7.181 del siguiente texto:

"4).- Los previstos en la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio N° 11.767".

Artículo 2°.- Modifícase el punto a) del inciso 3) del Artículo 8° de la Ley N° 7.181 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Personas físicas o jurídicas que acrediten un arraigo no menor de dos (2) años en la provincia. Las sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar los extremos exigidos por el Artículo 118° y subsiguientes de la Ley de Sociedades N° 19.550".

Artículo 3°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Ley N° 7.181 por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- La presente ley regula la adjudicación provisoria y definitiva de los establecimientos agropecuarios, turísticos o industriales radicados en la provincia de La Rioja bajo el amparo de algún Régimen Promocional Nacional o Provincial, cuando alguno de sus activos estuvieren sujetos a remate por ejecución de sentencias dictadas por los Tribunales competentes, a efectos de evitar que, por sucesivos remates de los diferentes activos que integran el capital de trabajo de la empresa, se impida o se vea amenazada su continuidad.

Artículo 4°.- Deróganse los Artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 7.181.

Artículo 5°.- Sustitúyese el inciso 2) del Artículo 8° de la Ley N° 7.181 cuyo texto será el siguiente:

"2).- Las ofertas deberán formularse de contado en directo en efectivo, Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI), Bonos de Cancelación de Deuda de la Provincia de La Rioja, Ley N° 7.113 (BOCADE) o cheques certificados".-

Artículo 6°.- Derógase el apartado b) del inciso 3) del Artículo 8° de la Ley N° 7.181.

Artículo 7°.- Sustitúyese el apartado e) del inciso 3) del Artículo 8° de la Ley N° 7.181 cuyo texto será el siguiente:

"e.- Quienes garanticen a satisfacción del Tribunal y en los casos de establecimientos agropecuarios, la construcción - dentro del plazo máximo de dos (2) años - de un establecimiento industrial destinado a manufacturar el producido de los activos transferidos".-

Artículo 8°.- Sustitúyese el último párrafo del inciso 3° del Artículo 8° de la Ley N° 7.181 cuyo texto será el siguiente:

"A efectos de evitar maniobras especulativas estos establecimientos no podrán transferirse por el término de tres (3) años a personas físicas o jurídicas que no cumplan con lo dispuesto en la presente Ley".-

Artículo 9°.- Modifícase el inciso 4) del Artículo 8° de la Ley N° 7.181 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4).- Una vez deducidos los gastos y costas del juicio y pagadas las sumas que dieron origen al litigio, el Tribunal dispondrá libramiento de oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la transferencia del dominio al adjudicatario".

Artículo 10°.- Suprímese el Artículo 11° de forma de la Ley N° 7.181.

Artículo 11°.- Lo recuperado por el Estado Provincial mediante las transferencias de activos a que se refiere la Ley N° 7.181 será destinado, a través de la Secretaría de Producción y Turismo a financiar programas productivos para pequeños y mediados productores de las Regiones 5 y 6, Llanos Norte y Llanos Sur, permitiéndose la posibilidad de generar mecanismos alternativos de garantía o financiamiento a idénticos fines".

Artículo 12°.- Incorpórase como Artículo 12° de la Ley N° 7.181 el siguiente texto:

"Artículo 12°.- Créase la Comisión de Seguimiento del cumplimiento de la presente ley, que estará integrada por los diputados de la Región de Llanos Norte y Sur, cuyo dictamen será vinculante a los efectos de lo establecido en el artículo precedente".-

Artículo 13°.- Incorpórase como Artículo 13 de la Ley 7.181 el siguiente texto:

"Artículo 13°.- Considérese a las explotaciones transferidas bajo el amparo de la presente ley incluidas dentro de los beneficios de la Ley N° 6.141".

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

Fdo.: Ricardo Baltazar Carbel - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 448

La Rioja, 28 de mayo de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00051-1/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.284, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.284, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETOS

DECRETO N° 265

La Rioja, 27 de marzo de 2002

Visto: la Cláusula Octava del Estatuto de Aguas de La Rioja S.A., y

Considerando:

Que como medio de control de la gestión de la empresa Aguas de La Rioja S.A. una vez transferida las acciones a manos privadas, se entiende conveniente que uno de sus directores sea designado a propuesta de la Función Ejecutiva Provincial.

Que la Cláusula Octava del estatuto social de Aguas de La Rioja S.A. prevé expresamente la posibilidad que un director sea designado por la Asamblea de Accionistas, a propuesta de la Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Propónese al señor Gustavo Ramón Macagno D.N.I. N° 13.109.642 para que integre el Directorio de la empresa Aguas de La Rioja S.A. en carácter de Director Titular.

Artículo 2° - El presente acto de Gobierno será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D.; M.E. y O.P. - Rejal, J.F., M.C.G. -

DECRETO N° 329

La Rioja, 16 de abril de 2002

Visto: la presentación interpuesta por el Comando Superior de la Policía de la Provincia, mediante la cual solicita la adhesión al Decreto PEN N° 368/99, y,

Considerando:

Que a través del Decreto Nacional 368/99, supra referenciado, el Poder Ejecutivo Nacional ha instituido el día 19 de abril de cada año, como "Día Nacional del Policía", como reconocimiento y recordatorio a todos aquellos efectivos policiales que se hubieren destacado extraordinariamente en el cumplimiento de su deber.

Que esta Función Ejecutiva Provincial, estima procedente dictar el acto administrativo pertinente en adhesión a tal reconocimiento a fin de evocar la misión que diariamente cumplen todos los integrantes de las fuerzas de seguridad en beneficio del bienestar de nuestra comunidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Adhiérese al decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 368/99, a través del cual se instituye el 19 de Abril de cada año, como El Día del Policía, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto..

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F.; M.C.G. – Paredes Urquiza, A., Subs.G.J. y S. -

* * *

DECRETO N° 395

La Rioja, 08 de mayo de 2002

Visto: los términos de la Ley N° 6.404 promulgada por Decreto FEP N° 1326; y,

Considerando:

Que a través del referido texto legal se crea la Comisión de Producción y Sanidad Vegetal de la Provincia (CO.PRO.SA.VEG.), cuyos objetivos y accionar se complementan con la política productiva y sanitaria fijada

por la Función Ejecutiva, propendiendo a la optimización de sistemas productivos estables.

Que en el marco de la Ley N° 6.404/97 se han visto beneficiados numerosos productores, instituciones intermedias y no gubernamentales de todo el sector productivo no tradicional de la provincia.

Que la situación de crisis por la que atraviesa el país, ha trastocado los parámetros normales de la economía de la provincia de La Rioja.

Que ante la gravedad de la profunda crisis por la que atraviesa la economía nacional las empresas alcanzadas en los beneficios de la Ley N° 22021 se han visto imposibilitadas de disponer de recursos líquidos para afrontar las obligaciones en el marco de la Ley N° 6.405; razón por la cual el Estado Provincial en la vocación de recuperar los conceptos adeudados y destinarlos al mejoramiento de la calidad de la sanidad animal y vegetal en todo el territorio de la provincia, estima pertinente la urgente adopción de medidas concretas en tal sentido.

Que las empresas referenciadas en el considerando precedente, han manifestado su propósito de cancelar las obligaciones estipuladas por la ley vigente, proponiendo a tal fin la entrega de bienes e insumos, los cuales serán destinados por el Estado Provincial para la puesta en marcha de programas de apoyo a las producciones regionales y aspectos fitozoosanitarios en razón de que los mismos constituyen una de las alternativas válidas de brindar trabajo, además de dignificar la tarea de los pequeños y medianos productores de la provincia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Producción y Turismo, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a recurrir en forma excepcional al mecanismo de compensación de deuda con las empresas beneficiarias de la Ley N° 22.021 que adeudan al Estado Provincial conceptos establecidos por Ley N° 6.405.

Artículo 2° - Facúltase a la Secretaría de Producción y Turismo para realizar todas las acciones pertinentes tendientes a efectivizar la instrumentación del presente acto administrativo, así como también a reglamentar todos los aspectos no contemplados en el mismo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, D.A., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T. -

RESOLUCIONES AÑO 1997**RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 120**

La Rioja, 27 de agosto de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00167-3-97, por el que la empresa “Doña Norma S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita la aprobación del inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1543/96; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa solicitante presentó documentación que acredita la adquisición de tierra suficiente para la explotación agrícola promovida.

Que la empresa tiene plazo hasta el 20 de junio del corriente año para denunciar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas económico, contable y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los artículos 2°, inciso 7) y 3° del Decreto 181/95 y Decreto N° 1211/96;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 20 de junio de 1997, la iniciación de las actividades de producción de la empresa “Doña Norma S.A.” correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1543/96.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 121

La Rioja, 27 de agosto de 1997

Visto: El Expte. D1 – 00194-3-Año 1997, por el que la firma “Dumbotex Riojana S.A.” solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 4094/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo II y;

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 196/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso nuevos de origen nacional y de capital nuevos a importar que figuran en los Anexos I y II de la presente resolución, que la firma “Dumbotex Riojana S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 4094/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE USO,
NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL**

Item	Cantidad	Descripción
01	1 (una)	Máquina eléctrica para cortar telas – marca: Eastman, modelo: Blue Streak II.
02	2 (dos)	Máquinas de coser Kansai SP – c/motor, tabla y pie estante.
03	4 (cuatro)	Máquinas de coser overlock 1 aguja – 3 hilos – marcas: Venus.
04	4 (cuatro)	Máquinas de coser de 3 agujas, 5 hilos collareta – marca: Venus.

ANEXO II

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL,
NUEVOS A IMPORTAR**

Item: 1 - Posición Arancelaria: 8451.50.20 - Descripción: Máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman modelo 627X Brute de 10” de cuchilla Recta 220 V 50 Hz. - Cantidad: 1 (una) - Origen: U.S.A. - Moneda: US\$ - Valor FOB Unitario: 1.790 - Valor FOB Total: 1.790

Item: 2 - Posición Arancelaria: 8451.50.20 - Descripción: Máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman modelo 629X Blue Streak II de 10” de cuchilla

recta 220 V 50 Hz. - Cantidad: 1 (una) - Origen: U.S.A. - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 1.670 - Valor FOB Total: 1.670

Item: 3 - Posición Arancelaria: 8451.50.20 - Descripción: Máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman modelo 548 Cardinal de 5 ¼" de cuchilla - 220 V 50 Hz.- Cantidad: 1 (una) - Origen: U.S.A. - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 1.390 - Valor FOB Total: 1.390

Item: 4 - Posición Arancelaria: 8452.21.20- Descripción: Máquina de coser recta 1 aguja marca Brother - Cantidad: 20 (veinte) - Origen: China - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 333 - Valor FOB Total: 6.660.

Item: 5 - Posición Arancelaria: 8452.21.20- Descripción: Máquinas de coser plana 2 agujas rebatibles ¼" marca Brother o similar - Cantidad: 2 (dos) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 2.790 - Valor FOB Total: 5.580.

Item: 6 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquinas de coser 2 agujas cadeneta ¼" marca Brother - Cantidad: 2 (dos) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 2.430 - Valor FOB Total: 4.860

Item: 7- Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquina de coser 4 agujas cinturera ¼" -1" marca Brother - Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 4.014 - Valor FOB Total: 4.014

Item: 8- Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquinas de coser botones - marca Brother.- Cantidad: 2 (dos) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 1.620 - Valor FOB Total: 3.240

Item: 9 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquina de coser alegoría 200 x 60 mm c/programador - marca Brother - Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 13.176 - Valor FOB Total: 13.176.

Item: 10 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquinas de coser overlock 3 hilos - marca Brother - Cantidad: 4 (cuatro) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 1.305 - Valor FOB Total: 5.220

Item: 11 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquinas de coser overlock 5 hilos - marca Brother - Cantidad: 2 (dos) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 1.620 - Valor FOB Total: 3.204

Item: 12 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquinas de coser collatera - marca Brother - Cantidad: 8 (ocho) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 2.061 - Valor FOB Total: 16.488.

Item: 13 - Posición Arancelaria: 8452.29.23 - Descripción: Máquina pegaelástico - marca Brother - Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 3.015 - Valor FOB Total: 3.015.

Item: 14 - Posición Arancelaria: 8452.29.23- Descripción: Máquina de coser overlock 3 hilos con alimentador para pegar elástico - marca Brother. - Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 2.221,20 - Valor FOB Total: 2.221,20.

Item: 15 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquinas de coser overlock 5 hilos - marca

Brother. - Cantidad: 2 (dos)- Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 1.399,50- Valor FOB Total: 2.799.

Item: 16 - Posición Arancelaria: 8452.40.00 - Descripción: Mesas con motor 220/1/50 - Cantidad: 45 (cuarenta y cinco) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 141,30- Valor FOB Total: 6.358,50.

Item: 17 - Posición Arancelaria: 8501.32.10- Descripción: Motores 220/150 - Cantidad: 5 (cinco) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 88,20 - Valor FOB Total: 441.

Item: 18 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquina de coser picot - marca Kansai Special.- Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 2.250 - Valor FOB Total: 2.250.

Item: 19 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquina de coser 2 agujas rebatibles - marca Mitsubishi - Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 2.644 - Valor FOB Total: 2.644.

Item: 20 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquina de coser atracadora - marca Brother. - Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 2.780 - Valor FOB Total: 2.780.

Item: 21 - Posición Arancelaria: 8452.29.22 - Descripción: Máquina de hacer ojales - marca Brother. - Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 3.060 - Valor FOB Total: 3.060.

Item: 22 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquina de coser cadeneta 2 agujas - marca Juki. - Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 2.609 - Valor FOB Total: 2.609.

Item: 23 - Posición Arancelaria: 8452.29.90 - Descripción: Máquina p/limpieza y succión de hilos c/aspirador cc - marca Trimmaster. - Cantidad: 1 (una) - Origen: Japón - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 1.085 - Valor FOB Total: 1.085.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 122

La Rioja, 27 de agosto de 1997

Visto: El Expte. Cód. D1 - N° 00085 - 8 - Año 1997 por el cual la empresa "Motegay S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 solicita la anulación de la Resolución D. G. P. E. N° 033/96 por la que se aprueba el listado de bienes de uso correspondiente al proyecto industrial promovido por Decreto N° 1.925/87; y

Considerando:

Que dichos bienes se hallan incorporados al proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley citada, mediante Decreto N° 196/95.

Que ello hace innecesario que se continúe con el tratamiento de la presente gestión.

Que la anulación del acto administrativo aprobatorio de los bienes de uso es peticionada por la

misma firma debiendo considerar que renuncia al derecho sobre el particular.

Que la situación planteada tiene tratamiento legal en lo dispuesto por los Arts. 82° y 86° del Decreto - Ley N° 4.044, que permiten la extinción de un acto administrativo por la misma autoridad que lo dictó y frente a la renuncia de los derechos que el mismo le concede.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Déjase sin efecto la Resolución D. G. P. E. N° 033 de fecha 02 de mayo de 1996 por la que se dispuso la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente al proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1925/87.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 123

La Rioja, 27 de agosto de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00064 – 9 – 97, por el que la empresa “Motegay S.A.”, denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la elaboración y fraccionamiento de vinos y productos equivalentes, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 3.687/86 y su modificatorio N° 196/95, Anexo IV; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 3687/86 y su modificatorio N° 196/95, Anexo IV.

Por ello y de conformidad a las normas de los artículos 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 24 de marzo de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Motegay S.A.” para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 3687/86 y su modificatorio N° 196/95, Anexo IV.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 125

La Rioja, 28 de agosto de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00035-2- Año 1997 por el que la empresa “Adeck Confecciones S.A.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de prendas de vestir, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2536/78 y su modificatorio N° 203/95, Anexo II; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del artículo 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnico económico y legal practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decreto N° 2536/78 y su modificatorio N° 203/95, Anexo II.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3) del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de abril de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Adeck Confecciones S.A.” para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2536/78 y su modificatorio N° 203/95, Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 126

La Rioja, 28 de agosto de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00065-0-97 por el que la empresa “Confecciones Riojanas S.A.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la confección de prendas de vestir, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 3776/86 y su modificatorio N° 201/95, Anexo I; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 3776/86 y su modificatorio N° 201/95, Anexo I.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 01 de abril de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Confecciones Riojanas S.A.”, para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021/95, mediante Decreto N° 3.776/86 y su modificatorio N° 201/95, Anexo I.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 127

La Rioja, 28 de agosto de 1997

Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00165-0- Año 1996 por el cual la empresa “Tinocam S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 solicita la prórroga del plazo para

denunciar la puesta en marcha del proyecto agrícola adjudicado a la firma por Resolución M. P. y D. N° 501/91 y promovido por Decreto N° 1262/89 y su modificatorio N° 1854/92; y

Considerando:

Que la petición de prórroga se fundamenta en la destrucción de plantíos producida por aluviones, lo que produjo una demora en el cronograma original.

Que la situación, de hecho, fue verificada en inspecciones realizadas a la explotación, constatándose que la firma cumplimentó el ciento por ciento (100%) de la plantación comprometida.

Que los analistas intervinientes se expiden de modo favorable a la gestión de autos observando que la prórroga debe ser solamente por un año.

Que esta Dirección General resulta competente para el dictado del acto administrativo que disponga la prórroga solicitada a mérito de lo dispuesto por los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Prorrógase hasta el 02 de junio de 2002 el plazo que la firma “Tinocam S.A.” tiene para denunciar la puesta en marcha del proyecto agrícola adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 501/91 y promovido por Decreto N° 1262/89 y su modificatorio N° 1854/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 128

La Rioja, 28 de agosto de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00210-8- Año 1997 por el que la firma “Polinoa S.A.” solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95 – Anexo I y II; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 195/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar que figura en el Anexo I de la presente Resolución que la firma "Polinoa S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95 – Anexo I y II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL,
NUEVOS A IMPORTAR**

It.	Pos. Arancel.	Descripción	Cant.	Orig.	Valor Fob Unitario	Valor Fob Total
01	843.3000	Impresora flexográfica-marca Valmet. Modelo Orion Line 1600/6-ancho útil de impresión 1600 mm seis colores.	2	Italia	216.640	433.280

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 133

La Rioja, 03 de setiembre de 1997

Visto: El Expte. N° D1 – 00044-0-97 por el que la empresa "Yoma S.A." denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la elaboración de cueros vacunos terminados y semiterminados, promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 529/87 y su modificatorio N° 204/95, Anexo VI; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 529/87 y su modificatorio N° 204/95 en Anexo VI.

Por ello y de conformidad a las normas de las normas de los artículos 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 204/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Yoma S.A.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 529/87, y su modificatorio N° 204/95, Anexo VI.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 134

La Rioja, 04 de setiembre de 1997

Visto: El Expte. D1-00163-0-Año 1997 por el que la firma "Hilal Hermanos S.R.L." solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1107/88, y su modificatorio N° 203/95, Anexo VII; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 203/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso existentes y nuevos de origen nacional a incorporar que figuran como Anexo I y II respectivamente de la presente resolución, que la firma "Hilal Hermanos S.R.L." incorpora a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1107/88 y su modificatorio N° 203/95, Anexo VII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE USO
EXISTENTES DE ORIGEN NACIONAL**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
01	1 (una)	Obra Civil – mejoras realizadas sobre inmueble.
02	1 (una)	Instalaciones complementarias varias.
03	1 (una)	Bomba.
04	5 (cinco)	Piletas fibra de vidrio.
05	1 (uno)	Vehículo utilitario.

ANEXO II

**LISTADO DE BIENES DE USO
NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
01	40 (Cuarenta)	Piletas de fibra de vidrio – 5.000 l. c/u.
02	1 (Uno)	Vehículo utilitario.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 136

La Rioja, 04 de setiembre de 1997

Visto: El Expte. D1 – 00163-0-97 por el que la empresa “Hilal Hermanos S. R. L.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de aceitunas en sus distintos tipos, pickles y verduras en conservas, frutas desecadas y pasas, dulces regionales, nueces en sus distintas formas y aceite de oliva, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1107/88 y su modificatorio N° 203/95, Anexo VII; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 1107/88 y su modificatorio N° 181/95.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Hilal Hermanos S. R. L.” para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 1107/88 y su modificatorio N° 203/95, Anexo VII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 137

La Rioja, 11 de setiembre de 1997

Visto: El Expte. D1 – 00182-6-97 por el que la empresa “Dumbotex Riojana S.A.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la confección de prendas de vestir, promovido con los beneficios de la Ley 22021 mediante Decreto N° 4094/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo II; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto 4094/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo II.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de julio de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Dumbotex Riojana S.A.” para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021,

a través del Decreto N° 4094/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 138

La Rioja, 11 de setiembre de 1997

Visto: El Expte. D1 – 00196-5- Año 1997 por el que la firma “Sabetex S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 solicita la aprobación de los listados de bienes de capital, correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1366/82 y su modificatorio N° 207/95, Anexo I; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3) del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 207/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Apruébase el listado de bienes de capital a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma “Sabetex S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1366/82 y su modificatorio N° 207/95, Anexo I.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR

Item: 1 - Nomenc. Arancelaria: 84.47.12.00 - Descripción: Máquina de tejer circular para tejido de punto, interlock, rib dos pistas (2x2) función dual, marca Pai Lung modelo PL-FRDA/T, diámetro 34”, galga 15G de 60 alimentadores que incluye: Alimentador de almacenaje

memminger tipo MPF-K; aceitera memminger pulsonic; tiratela motorizado; controlador de motor Fuji Inverter motor AC 380 V-50 Hz; excéntricos computarizados CNC; control central de puntada; fileta lateral entubada memminger; sistema cuadratex; caja de herramientas; contador, manual de instrucciones; agujas de repuesto; total 30 unidades y monitor digital con contador de tres turnos. - Cantidad: 1 (una) - Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 44.350 - Valor Fob Total: U\$S 44.350

Item: 2 - Nomenc. Arancelaria: 84.48.59.10- Descripción: Mer-2 alimentador Lycra - Cantidad: 8 (ocho) - Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 305- Valor Fob Total: U\$S 2.440

Item: 3 - Nomenc. Arancelaria: 84.48.59.10- Descripción: Accesorios para Mer-2.- Cantidad: 30 (treinta)- Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 18- Valor Fob Total: U\$S 540

Item: 4 - Nomenc. Arancelaria: 84.48.11.90- Descripción: LMW-2 detector de fallas. - Cantidad: 1 (uno)- Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 2.640 - Valor Fob Total: U\$S 2.640.

Item: 5 - Nomenc. Arancelaria: 84.48.11.90- Descripción: Excéntricos extra para cada tipo - Cantidad: 84 (ochenta y cuatro) - Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 15- Valor Fob Total: U\$S 1.260.

Item: 6 - Nomenc. Arancelaria: 84.47.12.00 - Descripción: Máquina de tejer circular, para tejido de punto de jersey simple de alta velocidad (4 pistas), marca Pai Lung, modelo PL-TSRB/HS, diámetro 30”, galga 28, de 90 alimentadores que incluye: Alimentador de almacenaje memminger; Tipo MPF-K; aceitera memminger pulsonic; tiratela motorizado; controlador de motor Fuji Inverter motor AC 380-V- 50 Hz; excéntricos computarizados CNC; control central de puntada; fileta lateral entubada memminger; sistema cuadratex; caja de herramientas, contador, manual de instrucciones; agujas de repuesto total 30 unidades y monitor digital con contador de turnos. - Cantidad: 2 (dos)- Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 38.830 - Valor Fob Total: U\$S 77.660.

Item: 7 - Nomenc. Arancelaria: 84.48.11.90- Descripción: LMW-2 detector de fallas.- Cantidad: 2 (dos) - Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 2.190 - Valor Fob Total: U\$S 4.380.

Item: 8 - Nomenc. Arancelaria: 84.48.59.10 - Descripción: Cilindro extra para 30” x 24 G. - Cantidad: 2 (dos) - Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 2940- Valor Fob Total: U\$S 5.880.

Item: 9 - Nomenc. Arancelaria: 84.48.51.00- Descripción: PL-HS 30/15 platinas.- Cantidad: 5.600 (cinco mil seiscientos) - Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 0,17 - Valor Fob Total: U\$S 952.

Item: 10 - Nomenc. Arancelaria: 84.48.51.00- Descripción: VO14152 GO9 G12 agujas - Cantidad: 5.600 (cinco mil seiscientos) - Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 0,60- Valor Fob Total: U\$S 3.360.

Item: 11 - Nomenc. Arancelaria: 84.48.59.10 - Descripción: Excéntricos extras - Cantidad: 126 (ciento veintiséis) - Origen: Taiwán - Valor Fob Unitario: U\$S 15 - Valor Fob Total: U\$S 1.890.

RESOLUCION (D.G.P.E.) N° 140

La Rioja, 15 de setiembre de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00045-1-97 por el que la empresa “Curtidos Riojanos S.A.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la elaboración de cueros caprinos, ovinos, porcinos y de reptiles terminados y semiterminados, promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1053/88 y su modificatorio N° 204/95, Anexo VII; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 1053/88 y su modificatorio N° 204/95, Anexo VII.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Curtidos Riojanos S.A.” para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1053/88 y su modificatorio N° 204/95, Anexo VII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 141

La Rioja, 16 de setiembre de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00390-5-Año 1997 por el que la empresa “Sucesión de Esteban Mirizio” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la elaboración de aceitunas en sus diversos tipos, pickles y verduras en conservas frutas desecadas y pasas, dulces regionales y tomate en conserva triturado, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante

Decreto N° 1704/84 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo XI; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 1704/84, y su modificatorio N° 204/95, Anexo XI.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Sucesión de Esteban Mirizio”, para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1704/84, y su modificatorio N° 204/95, Anexo XI.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 142

La Rioja, 01 de octubre de 1997

Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00222-9-Año 1997 por el cual la empresa “Quebradas Riojanas S.A.” solicita prórroga del plazo previsto para la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1817/96; y

Considerando:

Que por el Art. 3° del citado decreto de otorgamiento de los beneficios promocionales, se fijó el plazo para denunciar la iniciación de actividades el 31 de julio del corriente.

Que la peticionante fundamenta su petición en la imposibilidad de encontrar un inmueble adecuado para la radicación de la explotación promovida.

Que los analistas intervinientes se expiden de modo favorable a la gestión, indicando que la prórroga solicitada podrá extenderse hasta el 30 de noviembre del corriente.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2º, inciso 15) y 3º del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º - Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1997 el plazo para que la firma "Quebradas Riojanas S.A." denuncie la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1817/96.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en Expte. N° 25.223 - G - 1984, caratulado "González Camilo - Sucesorio Ab Intestato", el Martillero, Sr. Julio C. Morales rematará el día 05 de junio de 2002, a horas 12,00 en los portales de la Excma. Cámara Segunda, el siguiente bien: un inmueble consistente en una casa y sitio ubicado en esta ciudad de La Rioja, Barrio Joaquín V. González, designado como Vivienda N° 127, calle pública sin nombre (hoy calle Chilecito N° 127, Barrio Joaquín V. González) frente al Sur, entre las de Proyecto de Ruta Nacional N° 38 y calle pública sin nombre, cuya vivienda se halla edificada en el lote de terreno que según plano de mensura y se designa en dicho plano como lote "r" manzana 194, tiene las siguientes medidas y linderos: 12,50 m de frente al Sur con calle pública sin nombre; igual medida en su contrafrente al Norte con lote g; 30,00 m de fondo por el costado Este, con lote "q" e igual medida de fondo por el costado Oeste, con lote "s", lo que hace una superficie de 375 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 194 - Parcela "r" - Matrícula Registral C-13.268. Base: \$ 7.773,92 o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto El 20% del precio final, más la Comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por 3 veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, mayo 23 de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01854 - \$ 90,00 - 28/05 al 04/06/2002

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los legatarios, herederos y acreedores del extinto Manuel Loza Romero, a fin de que se presenten en el Juicio Sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 33.846 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero, Willan Loza - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 09 de mayo de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01834 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Vallejos, Dubilio, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.122 - Letra V - Año 2002, caratulados: "Vallejos, Dubilio - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, La Rioja, 30 de abril de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01835 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 34.267 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Deluchi, Silvia Inés - Sucesorio", que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Silvia Inés Deluchi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 14 de mayo de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01836 - \$ 38,00 - 17 al 31/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3678 - Letra "R" - Año 2002 - Caratulados: "Rodríguez, Juan Horacio - Información Posesoria" hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble Parcela ubicado en el paraje "Los Talas", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 2 ha, 2.474,44 m². Colinda al Noroeste con José María Barrera, al Sudoeste con camino vecinal de Olta a La Chimenea, al Sudeste con propiedad de José María Barrera, al Noreste con Dique de Olta. Matrícula Catastral: 4-13-09-014-525-425. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de mayo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01841 - \$ 100,00 - 21/05 al 04/06/2002

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 4.770, Letra "C", Año 1998, Caratulados: "Cesarini, Marino Carlos s/ Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del extinto Marino Carlos Cesarini, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01842 - \$ 38,00 - 21/05 al 04/06/2002

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dra. Elisa Toti, Secretaría "B" de la Actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los

bienes quedados al fallecimiento de Don José Salvador Pedraza, a comparecer a estar a derecho en autos caratulados: "Pedraza José Salvador s/Sucesorio" (Expte. N° 4739/98 - "p") dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de mayo de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01843 - \$ 38,00 - 21/05 al 04/06/2002

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Vicente Arcenio Tejada y Antonia Ferreyra o Serapia Antonia Ferreyra, para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento legal, en autos Expte. 7096 – T – 00 caratulados: "Tejada, Vicente Arcenio y otra - Sucesorio", de este Tribunal y Secretaría "A". Por cinco (5) publicaciones.

La Rioja, 26 de abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01837 - \$ 45,00 – 21/05 al 04/06/2002

* * *

La Dra. Yolanda B. Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. N° 9621/02, Letra "M", caratulados "Montaña Cecilio y otro – Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de los extintos Sres. Cecilio Montaña y Gerónimo Montaña, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente.

Chilecito, 24 de abril de 2002.

Dr. Eduardo G. Bestani
Secretario

N° 01838 - \$ 38,00 – 21/05 al 04/06/2002

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, en los Expte. N° 32.814 "B"

– Año 2.000 – caratulados: “Bazán de Romero Petrona s/Información Posesoria”, que la actora ha promovido Juicio de Información Posesoria, respecto de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, a saber: a) Parcela “dh” s/ acera Este de calle Pública, entre Av. San Nicolás de Bari (E) y prol. calle Vinchina, mide: en línea quebrada de fte. al Oeste, puntos T-U: 42,59 m; U-V 32,71 m; Este, puntos: W-X: 32,07 m; X-Y: 41,15 m y Y-Z: 2,86 m; Norte puntos: V-W: 6,73 m y Sud puntos: T-Z: 11,81 m; Superficie Total de 701,56 m; Linda: Oeste calle pública; Este prop. de Zoraida de Mediavilla y Manuel Carlos Farías; Norte Av. San Nicolás de Bari (E) y Sud prol. calle Vinchina. Ochavas: en esquineros SO y NO de 4 m (puntos T y V), con una superficie libre de 689,22 m; b) Parcela “di” s/esquina Noreste de calle Olta y calle Pública, mide: 64,40 m de fte. a la primera (Q-P); 61,87 m de cfrte Norte (R-S); 46,40 m al Oeste sobre calle Pública (Q-R) y 44,76 m al Este (P_S); Superficie Total 2876, 04 m; Linda: Sud calle Olta; Norte prol. de calle Vinchina, Este prop. de Miguel Casas y Oeste calle pública, con ochava en esquinero SO (Q) y NO (R) de 4 m: Superficie Libre de 2867,93 m; c) Parela “dj” s/acera Norte de calle Olta, mide 35,02 m de fte. al Sud (puntos (N-M); 3446 m al Norte (ÑO); 42,37 m al Este (M-O); 42,93 m al Oeste (Ñ-N); Superficie Total 1.481,07 m; Linda: Sud calle Olta; Norte callejón público; Este callejón y Oeste Miguel Casas; d) Parcela “dk” en acera Sud Av. San Nicolás de Bari (E), mide 31,95 m de fte. Norte (H-I); 88,55 m de Cfrte. Sud (A-L); Este línea quebrada que mide 40,58 m (I-J), gira al Este en 9,09 m (J-K) y rumbo Sud en 87,26 m (K-L); Oeste línea quebrada hacia el Sud mide 40,42 m (H-G) gira al Oeste en 11,91 m (G-F) y luego rumbo Sud en 61,06 m (F-E) gira al Oeste en 12,82 m (E-D), 0,68 m (D-C), luego 26,89 m (C-B) y gira al Sud cerrando la figura en 27,21 m (B-A) Superficie Total 6.681,33 m; Linda Norte Av. San Nicolás de Bari (E); Sud calle Olta; Este Nicolás Jesús Montero y Nicolás Vega y Oeste María Elena R. Yofré de Gordillo, parte con Manuel Moya, Jesús Granillo y callejón público. Nomenclaturas Catastrales: a) C:I; S:C; M: 539; P: “dh”; “di”; “dj” y “dk” padrones 1-50692; 1-50693; 1-50694; y 1-50695 respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos, a todo aquél que se considere con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. En el mismo acto se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “La Rioja cinco de marzo de dos mil dos. Citación de Colindantes de domicilio desconocido: Cítase por edictos a los colindantes denunciados Sres. Zoraida de Mediavilla, Manuel Carlos Farías, Miguel Casas, Nicolás Jesús Montero, Nicolás Vega, María Elena R. Yofré de Gordillo, Manuel Moya y Jesús Gordillo, de domicilios desconocidos a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en los presentes autos, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, que se publicarán en la modalidad supra establecida, bajo apercibimiento de ley. Art. 407 y Art. 49 del C.P.C. Notifíquese.

Secretaría, 15 de abril de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

Nº 01840 - \$ 300,00 – 21/05 al 04/06/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. Nº 3499, Letra “B”, año 2001, Caratulados: “Boschi, Carolina Rosa Margarita y Otra – Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carolina Rosa Margarita Boschi y Pedro Neris Lencina, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de abril de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

Nº 01844 - \$ 45,00 – 21/05 al 04/06/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. Nº 3232, Letra “V”, año 2000, Caratulados: “Vogliolo, Juan Francisco Nicolás – Sucesorio”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos legatarios y acreedores del extinto Juan Francisco Nicolás Vogliolo, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de febrero de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

Nº 01845 - \$ 45,00 – 21/05 al 04/06/2002

* * *

La Dra. Lilita Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernández, Jorge Nicolás para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. Nº: 1.123 - Letra: "F" - Año 2002 - Caratulados: "Fernández, Jorge

Nicolás S/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab-Intestato".- Dr. Atilio Belisario López.- Secretario-

Dr. Atilio Belisario López
Secretario

S/c - \$ 45,00 - 24/05 al 07/06/2002

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito La Rioja, integrada por los Dres. Rodolfo Rubén Rejal, Raúl Enrique Villalba y Rodolfo Alfredo Pagotto, Secretaría Civil "A", de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.159 - L - 2000, caratulados: "López Lozano Juan Carlos y otros - Concurso Preventivo" se dispuso la apertura del pequeño Concurso Preventivo de la Sociedad de Hecho de López Lozano y Cía. y de sus integrantes, los señores Juan Carlos López Lozano, L.E. N° 6.470.171, Corina Inés Lamberto de López Lozano, D.N.I. N° 7.898.948 y Guillermo Nicolás López Lozano, D.N.I. N° 21.756.669, habiendo sido designado Síndico la Cra. Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio en calle San Martín N° 41 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Que se ha fijado el día veinticinco (25) de junio del año dos mil dos, como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos (art. 14 inc. 3° de la Ley 24.522). El día doce (12) de agosto del dos mil dos y el día veinticinco (25) de setiembre del año dos mil dos, para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente del Síndico (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se fija el día cuatro (4) de setiembre del año dos mil tres para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522. Chilecito, 14 de mayo de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01846 - \$ 200,00 - 24/05 al 07/06/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3552, letra: "O", año 2001, caratulados: "Ochova, Jorge Andrés - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre inmueble que está ubicado sobre rutas nacionales N° 38 y N° 79, próximo a la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, y sus linderos son: al Norte: con Marta Isabel Ruiz; al Este, con Ruta Nacional N° 79; Sur con intersección de Rutas Nacionales N° 38 y N° 79 Oeste: con Ruta Nacional N° 38.- Que el inmueble tiene el siguiente número de Nom.

Catastral: 4-12-04-414-458-458. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría 10 de diciembre 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01849 - \$ 90,00 - 24/05 al 07/06/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3550, letra "A", año 2001, caratulados: "Andrada, Bernardino Mercedes - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio de Juicio de Información Posesoria sobre los inmuebles que están ubicados sobre Avda. Castro Barros de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja. Un inmueble de una superficie de 631,36 m2 que sus linderos son: al Noroeste: con Avda. Castro Barros; Sureste: Suc. de José Vera; Suroeste: con Benito Aurelio Castro, Noroeste: con Julio Cesar Maza. El inmueble tiene El siguiente número de Nom. Catastral N° C: I, Secc.: A, Mz.:54, Parc.: 2 (parte) y otro inmueble de una superficie de 305,89 m2, que sus linderos son: al Noreste: con Avda. Castro Barros; Sureste, Guillermo Martínez; Suroeste con Suc. José Vera, Noroeste: Bernardino Andrada. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral N° C: I, Secc.: A, Mz.: 54, Parc.: 2 (parte).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría 22 de febrero 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01850 - \$ 110,00 - 24/05 al 07/06/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. César Oreste Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3408, letra: "T", año 2001, caratulados: "Tello, Rolando Delfino - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble que está ubicado en la localidad de Catuna, Dpto. Gral. Ortíz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 4.075,25 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: con calle 9 de Julio, Félix Raúl Tello, Juan Carlos Pérez, Miguel Ocampo; Este, con calle Joaquín V. González; Sur: con

Ramón Rosa Tello; Oeste: con Ramón Rosa Tello y Octavio Guardia. Que el inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral N° C: I, Secc.: B, Mz.: 11, Parc.: 12.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 6 de setiembre 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01851 - \$ 90,00 - 24/05 al 07/06/2002

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. Serapio Aníbal Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.259 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Díaz Serapio Aníbal - Sucesorio Testamentario".
Secretaria, 13 de mayo de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01852 - \$ 40,00 - 24/05 al 07/06/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Mirta del Valle Mendoza ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte N° 1697 - letra: "M" - año 2002 - Caratulados: "Mendoza Mirta del Valle c/ Suc. María del Carmen Nieto de Chumbita s/Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, conforme a las siguientes medidas, linderos, y superficie que se detallan a continuación: que partiendo desde el punto A, una línea que recorre en dirección Norte de 27,40 m hasta tocar el punto B (segmento A-B); desde este punto B, un tramo que recorre con orientación Norte, levemente inclinado hacia el Oeste de 9,30 m, hasta tocar el punto C (segmento B-C); desde este punto C, parte en dirección hacia el cuadrante Este, una línea recta que alcanza los 15,00 m hasta tocar el punto D (segmento C-D); desde este punto D, con rumbo hacia el cuadrante Sur, una línea recta de 18,97 m hasta tocar el punto E (segmento D-E); desde este punto E parte una línea recta en la misma dirección de 1,85 m hasta tocar el punto F (segmento E-F); desde el punto F parte un tramo recto en dirección Sud con

una leve inclinación en contra del terreno, de 14,57 m hasta tocar el punto G (segmento F-G); desde este punto G un tramo recto en la misma dirección con una leve inclinación a favor del terreno de 6,88 m hasta tocar el punto H (segmento G-H); desde este punto H, con dirección Oeste se dirige un tramo recto que mide 10,07 m (segmento H-A) hasta tocar el punto de partida A. La propiedad tiene, conforme a las medidas, una superficie de Cuatrocientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados con Cincuenta y Seis Centímetros Cuadrados (446,56 m2).- Dicho inmueble, linda al Oeste: con Rosa del Carmen Chumbita; al Norte: con calle Castro Barros; al Este: con Blanca del V. Romero de López y María G. de Cabrera, Sud: Blanca del V. Romero de López.- La Nomenclatura Catastral de la propiedad descrita es: Circunscripción I - Sección B - Manzana 34 - Parcela 6 (parte). Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.-
Aimogasta, 29 de abril de 2002.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01853 - \$ 150,00 - 28/05 al 11/06/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. José Francisco Mendoza ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte N° 1696 - letra: "M" - año 2002 - caratulados: "Mendoza José Francisco c/Suc. María del Carmen Nieto de Chumbita s/Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, conforme a las siguientes medidas, linderos, y superficie que se detallan a continuación: que partiendo desde el punto A, una línea que recorre en dirección Norte de 19,68 m hasta tocar el punto B (segmento A-B); desde este punto B un tramo que recorre con orientación Este de 26,98 m hasta tocar el punto C (segmento B-C); desde este punto C parte en dirección hacia el Sur una línea recta que alcanza los 20,77 m hasta tocar el punto D (segmento C-D); desde este punto D con rumbo hacia el Oeste, una línea recta de 27,43 m hasta tocar el punto de partida A (segmento D-A). La propiedad tiene conforme a las medidas una superficie de Quinientos Cincuenta Metros Cuadrados con Dieciséis Centímetros Cuadrados (550,16 m2). Dicho inmueble linda al Oeste: con Azucena del Carmen Gaspar (hoy Ricardo Vanini, Disposición N° 6484/83); al Norte: con calle Joaquín V. González; al Este: Suc. de Desiderio Chumbita; Sud: con Patricio Antonio Chumbita.- La Nomenclatura Catastral de la propiedad descrita es: Circunscripción I - Sección B - Manzana 22 - Parcela 5.- Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) día

posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.-
Aimogasta, 2002.-

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01856 - \$ 120,00 - 28/05 al 11/06/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en los autos Expte. 7.664 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: Navarro, María Valeria - Inscripción a la Matrícula de Martillero Público, ordena la publicación de edictos por el que se comunica que la Srta. María Valeria Navarro, D.N.I. N° 23.309.272, con domicilio real en calle Adolfo Dávila N° 45 de esta ciudad capital, ha solicitado la inscripción como martillero en el Registro Público de Comercio.
Secretaría, 13 de mayo de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01858 - \$ 27,00 - 28/05 al 04/06/2002

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 17.227 - Año 2000 - Letra "M", caratulados: "Moreno Patricio - s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza al Sr. Joaquín Antonio Vázquez, a comparecer por ante la actuaria a prestar o no conformidad al presente trámite; dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces durante tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio del Ministerio Público (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 07 de mayo de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 31/05 al 07/06/2002

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en autos Expte. N° 26.472 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ocampo Vda. de Núñez, Zoraida R. - Sucesorio Ab Intestato" que tramitan en este Tribunal, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y demás interesados a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última

publicación, bajo apercibimiento legal. El presente edicto deberá publicarse cinco (5) veces.
Secretaría, 09 de mayo de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01859 - \$ 45,00 - 31/05 al 14/06/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 33.740 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vietto Fernando - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos, por cinco veces, citando a los herederos universales y particulares de Don José Tiburcio Gaitán y Doña Ramona del Rosario Lucero, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes, dentro del término de diez días, como así también a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el Barrio Cochangasta, cuyos datos según plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 014482/01, son siguientes: ubicación del mismo: Dpto. Capital; ciudad La Rioja; Barrio: Cochangasta; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 240-532; Parcela: 30-1; Número de Padrón: 1-01548. Son sus linderos: Norte: calle Cerrito; Sur: calle Sagrada Familia; Este: Pablo y Rodolfo N. Chaín; y al Oeste: calle sin nombre.
Secretaría, 23 de mayo de 2002.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 01860 - \$ 100,00 - 31/05 al 14/06/2002

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Juez de la Excma. Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 6.177 - R - 02, "Rombolá María Alejandra - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta María Alejandra Rombolá, a comparecer a estar a derecho, en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 13 de mayo de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01861 - \$ 38,00 - 31/05 al 14/06/2002